



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
R A M A J U D I C I A L**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío, Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2019-00254.

El Despacho atemperado en el Inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, en el presente expediente ejecutivo singular de única instancia, donde es demandante la señora MARIA EUGENIA PARRA, quien es titular del crédito aquí cobrado, y a su vez cesionaria del señor GUILLERMO BAENA SOSSA, en contra del señor MICHAEL ROOS DINOVITZ, se dispone, prorrogar hasta por seis (6) meses más, el término para proferir el fallo que finiquite la instancia, dado el sinnúmero de acciones de tutela que han sido repartidas a este Judicatura, dada la preferencia o prelación que esta clase de asuntos conlleva sobre los demás, y al proferimiento del fallo correspondiente, que debe emitirse dentro del perentorio e improrrogable término de 10 días hábiles, contados desde su Reparto, sumado al cúmulo de trabajo que presenta el Despacho ante la implantación de la virtualidad en el desarrollo de las actuaciones judiciales, con ocasión a la pandemia que afecta a la Humanidad, denominada COVID 19, que sin lugar a dudas ha creado un traumatismo en el normal y cotidiano desarrollo de nuestras funciones.-

**NOTIFIQUESE.-**

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO  
JUEZ.-**

**Firmado Por:**

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO  
JUEZ  
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25368cf300edb67fd93850ae418af9528481a64b23c60686eeda35764816cf16**

Documento generado en 12/03/2021 04:07:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**